

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5074 Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 11 de marzo de 2009 entre la Agencia Regional de Recaudación y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote

Murcia, 18 de marzo de 2009.—La Directora, Encarna López López.

Convenio de colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote"

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 11 de marzo de 2009.

De una parte:

D^a Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda y Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2009.

De otra parte:

D. José Luis López Ayala, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" (en adelante Mancomunidad), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, estando facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad de fecha 24 de noviembre de 2008.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Entre las funciones de este organismo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Segundo.- Por su parte, la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", creada conforme lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, y constituido por los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, tiene entre sus fines la prestación de las obras y servicios de su competencia.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 16 y siguientes de los Estatutos de la Mancomunidad, se podrán aprobar ordenanzas fiscales para la implantación, exacción, liquidación y cobranza de los recursos integrados en la Hacienda de la citada Mancomunidad y que tendrán fuerza obligatoria para todos los Municipios que la integren.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico del convenio.

El Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación asume la función recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Mancomunidad que suscribe el Convenio.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

Segunda.- Procedimiento.

La Mancomunidad remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que deban recuperarse, con indicación de su importe, y de los datos identificativos de los sujetos obligados al pago.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a realizar las actuaciones tendentes a su cobro.

Las facultades de la Agencia Regional de Recaudación en la gestión recaudatoria de estas cantidades son las siguientes:

- a) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, a efectos de su notificación en periodo voluntario.
- b) Emisión de documentos de cobro.
- c) Resolución de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, previo informe vinculante al respecto, emitido por el órgano competente de la Mancomunidad.
- d) Resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la información y asistencia a los deudores referidas a las anteriores materias.

Las actuaciones de gestión y recaudación que sean efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación, serán dictadas por la unidad administrativa competente de la misma

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en el presente Convenio aportando los medios materiales y humanos de su organización.

La Mancomunidad se compromete a facilitar cuanta información sea necesaria en relación con el objeto del presente Convenio, y en especial, la relativa a los cambios normativos, legales y reglamentarios.

La Agencia Regional de Recaudación informará mensualmente a la Mancomunidad de las deudas pendientes de cobro al final del mes anterior y remitirá con periodicidad mensual, un listado con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables. No obstante, dicha información estará disponible en la página web de la Agencia Regional de Recaudación a través de su Oficina Virtual.

La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente a la Mancomunidad el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

Cuando una deuda haya sido liquidada a la Mancomunidad y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Mancomunidad en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar a la Mancomunidad el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte del mismo, se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

Tercera- Coste del servicio.

El coste de la prestación del servicio asumido por la Mancomunidad se establece del siguiente modo:

A) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el coste del servicio se fija en el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

B) Transcurrido el periodo voluntario, cuando el deudor sea otro organismo público, el coste del servicio se fija en el 5 por ciento del importe principal ingresado

C) Finalizado el periodo voluntario, para las deudas cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Mancomunidad, o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas a la Mancomunidad.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento recaudatorio.

La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento y los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Mancomunidad por la Agencia Regional de Recaudación.

Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos de la Mancomunidad, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Mecanismo de denuncia.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, la denuncia, y las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar, el en lugar y fecha al inicio indicado.

La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de la Mancomunidad, de Municipios Valle de Ricote, José Luis López Ayala.